

VISTOS:

- 1.- EL decreto Alcaldicio Nº 0004177 de fecha 28 de noviembre de 2016, el cual autoriza la realización de diversas actividades para cooperar en la Teletón 2016.
- 2.- El Memorandum Nº 844 de fecha 30 de noviembre de 2016, enviado por el la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la elaboración de los contratos de prestación de servicios de los artistas que se presentaran en el evento Teletón 2016, a desarrollarse en calle Francisco Bilbao el día 3 de diciembre del 2016.
- 3.- El Certificado de Factibilidad Presupuestaria Nº 211, de fecha 30 de noviembre del 2016 emitido por la Directora de Administración y Finanzas, que indica que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria para la contratación de artistas en el evento teletón 2016.
- 4.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Cristian Hernández Gaete.
- 5.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letra c), artículo 4 letras a), e) y l).

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de cooperar en el desarrollo de las actividades, pensadas para reunir fondos en beneficio de la obra de la Fundación teletón, la cual ayuda gratuitamente a miles de niños, incluidos los de la comuna de Quintero.
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **SE APRUEBA** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Cristian Hernández Gaete, Rut [REDACTED] quien se obliga a que el grupo musical "José Miguel Infante y sus Mariachis Gala" realicen una presentación en el marco del evento Teletón 2016, el día 3 de diciembre de 2016, la cual se llevara a cabo en la calle Francisco Bilbao. Los servicios contratados tienen un valor de \$100.000- (Cien mil pesos), 10% de retención tributaria incluida.
- 2.- **DESÍGNASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- **IMPÚTASE** el referido gasto en el subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 "Servicio de producción y Desarrollo de eventos"

Notese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CA/icf



AURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

CRISTIAN HERNÁNDEZ GAETE

En Quintero, a 30 NOV. 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, el grupo “José Miguel Infante y sus mariachis gala”, representado por don CRISTIAN HERNÁNDEZ GAETE, Rut [REDACTED] chileno, ambos con domicilio en [REDACTED], en adelante e indistintamente “el grupo musical”, vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Don Cristian Hernández Gaete, declara que es representante del grupo musical llamado “José Miguel Infante y sus mariachis” y que se encuentra facultado para firmar contratos que comprometan actuaciones en vivo de los artistas objeto del presente contrato, obligando a cada integrante del grupo.

SEGUNDO: *Servicio contratado y obligaciones del Grupo Musical:*

- a) El grupo musical se compromete a realizar 1 presentación que tendrá una duración de 30 minutos, incluidas las solicitudes del público para que interpreten más canciones (es decir, se incluyen en ese lapso los “bis”), en el horario que indicará la producción, el día 03 de diciembre de 2016, en la denominada “Teletón 2016” que se realizara en calle Francisco Bilbao.
- b) El grupo musical será el responsable de contar con los instrumentos musicales necesarios para efectuar la presentación.

TERCERO: *Promoción.* El grupo musical autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del grupo musical con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

CUARTO: *Suspensión del evento.* Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del GRUPO MUSICAL solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del grupo musical.

QUINTO: *Obligaciones.* La Municipalidad se obliga a pagar exclusivamente a

televisión de la actuación del grupo musical, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.

c) La Municipalidad podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del grupo musical, para fines exclusivamente internos.

d) La Municipalidad tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el grupo musical, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

SEXTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Dirección de Desarrollo Comunitario, dependiente de Administración Municipal el que deberá, entre otras funciones, fiscalizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por el representante del grupo musical, formular las observaciones que le merezcan en la provisión, calidad, duración, horarios en que se prestará el servicio, entre otras.

SEPTIMO: Pago: El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$100.000 (cien mil pesos) 10% de retención tributaria incluida, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

OCTAVO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha Comuna.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando con un ejemplar en poder de don Cristian Hernández Gaete y los restantes en poder de la Municipalidad.


CRISTIAN HERNÁNDEZ GAETE
Rpte. José Miguel Infante y sus mariachis
gala
RUT N° [REDACTED]


ALCALDE
MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde Municipalidad de Quintero
RUT N° [REDACTED]

